

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCAÑIZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de noviembre de 2011, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se encuentra expuesto al público el expediente en las oficinas del Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos.

En el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo, en cuya previsión se publica el texto íntegro del acuerdo que contiene la nueva redacción de la ordenanza que se modifica, siguiente:

Primero.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere La Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobada por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal de la tasa por suministro de agua, en la forma que se transcribe íntegra al final de este acuerdo, como anexo.

Segundo.- El expediente será sometido a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adquirirá firmeza sin más trámites

#### Anexo que se cita

Se modifica la tarifa primera del anexo que queda redactada como sigue:

Tarifa primera: Suministro de agua.

Cuota fija: 12,65 euros/abonado/trimestre.

Cuota variable:

Primer bloque: de 0 a 15 metros cúbicos/trimestre, 0,6957 euros/metro cúbico.

Segundo bloque: de 16 a 30 metros cúbicos/trimestre, 0,9908 euros/metro cúbico.

Tercer bloque: más de 30 metros cúbicos/trimestre, 1,0541 euros/metro cúbico.

Se modifica la disposición final que pasa a tener la siguiente redacción:

Disposición final. La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, comenzará a regir desde la fecha de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, aplicándose desde 1 de enero de 2012.

Alcañizo 25 de noviembre de 2011.- El Alcalde, César Sánchez Alegría.

N.º I.-10749